ESTUDIOS PREVIOS

A través del presente documento, procede la Personería Municipal de La Paz – Cesar a realizar los Estudios Previos necesarios para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN CON DESTINO AL SECRETARIO DE LA ENTIDAD,** lo cual, se realiza de conformidad con los principios generales de la contratación estatal y de acuerdo a lo prescrito por la Ley 80 de 1993 numerales 7° y 12° del artículo 25, la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para soportar el proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 70 de 1988 *"Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"*, y el Decreto 1978 de 1989 *"Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988",* **la Dotación** es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de vestido y calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso. De conformidad con el artículo 5° del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en *"Las prendas apropiadas para las clases de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."*

El artículo 6° ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla. Tienen derecho a la dotación del calzado y prendas para el trabajo, los empleados que ejercen cargos en el sector público, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que la Personería Municipal de La Paz - Cesar cuenta en su planta de personal con un Secretario, cuya remuneración mensual es inferior al equivalente a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente; por lo cual, la Personería Municipal debe contratar el suministro de la dotación del personal al servicio de la entidad, en cuyo caso, solamente corresponde al Secretario, quien es el único funcionario que tiene este derecho, por ser funcionario de la planta de personal y cumplir con los parámetros establecidos en la Ley.

En aras de cumplir con dicho cometido, se hace necesario contratar el *suministro de la dotación con destino al secretario de la Personería Municipal de La Paz Cesar.*

2. OBJETO.

SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN CON DESTINO AL SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR.

2.1. Identificación en el clasificador UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, sea establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Códigos UNSPSC:

53200504, 53101604, 53101804,63111602.

Condiciones Técnicas:

La persona natural y/o jurídica que resulte contratada deberá entregar a la Personería del Municipio de La Paz - Cesar, los productos descritos en el presente estudio previo, con el fin de garantizar la dotación del Secretario de la entidad.

Las características y especificaciones técnicas son determinadas así: (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD
1	Pantalón largo para Caballero, talla 34, marca reconocida, de excelente calidad, en tela apropiada para el clima del municipio de La Paz Cesar	3
2	Camisas manga corta para caballero, talla L, elegante tipo ejecutiva, marca reconocida, apropiada para el clima del municipio de La Paz Cesar	3
3	Calzado para caballero mocasines, tipo ejecutivo, talla 41, en cuero de excelente calidad, marca reconocida, apropiado para el municipio de La Paz Cesar	3

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1. DEL CONTRATISTA

2.1.1.1 Realizar oportunamente el suministro de las prendas anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones que le indique la Personería Municipal de La Paz Cesar; 2.1.1.2. El diseño de las prendas, será garantizado, así como el material a utilizar y la calidad de las mismas; 2. 1. 1. 3. Verificar que las prendas estén en perfectas condiciones; 2.1.1.4. Ajustarse en su totalidad alas especificaciones técnicas definidas por

La Personería Municipal; 2.1.1.5. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a la Personería Municipal, en el momento que sea requerido para la suscripción de documentos contractuales, cuando a ello hubiere lugar; 2.1.1.6. De conformidad con lo establecido en le Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, deberá aportar copia que acredite el pago; 2.1.1.7. El contratista ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad; 2.1.1.8. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Personería Municipal por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato, siempre que sea imputable al contratista; 2.1.1.9. El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato en el despacho de la Personería Municipal de La Paz Cesar, la cual se encuentra ubicada en la carrera 7 N° 8ª
– 09, municipio de La Paz – Cesar, palacio municipal. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista, la Personería municipal asume que d ichos costos se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del contratista por estos conceptos.

2.1.2. DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

2.1.2.1. Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual; 2.1.2.2. Cancelar al contratista el valor del contrato; 2. 1. 2. 3. Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas; 2.1.2.4. Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato; 2.1.2.5. Adelantar la respectiva supervisión con el f in de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción n y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

3. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. Análisis del sector- estudio de mercado

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y según los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía p ara la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso contractual de selección por mínima cuantía, por lo que se hace necesario elaborar el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Lo anterior, por cuanto es deber de las entidades estatales hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Adicionalmente, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política “Delos Fines del Estado” y “De la Función Administrativa del estado”, se optimizan los procesos y

Recursos en procura de efectuar de la mejor manera posible el desempeño de las actividades a cargo de la entidad territorial. Así entonces se hace necesario abordar los componentes mencionados:

Perspectiva Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan que dicha selección sea idónea, normas de las que resulta importante destacar las aplicables para la entidad contratante, así como para la actividad del contratista, las cuales se circunscriben básicamente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto –
Ley 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, entre otras disposiciones legales.

Perspectiva Comercial: En Colombia la actividad comercial de la distribución y comercialización de vestuario y calzado ha ido en aumento, se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional, lo cual es garante de su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad del servicio, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en la directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas con experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía. Como quiera que el negocio jurídico a celebrar es elemental y de rápida ejecución no se analizan mayores estrategias de mercado.

Perspectiva Financiera: Financieramente, el sistema de precios en este mercado no es regulado por ningún ente, influyen los precios de prestación de servicios calificada que se manejan en el mercado. Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a f in de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. La PERSONERIA MUNICIPAL por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.
Perspectiva Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

Perspectiva Técnica: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones, fichas técnicas, obligaciones generales y específicas etc., que se requieren en los respectivos estudios y análisis previos. El oferente deberá contar con todos los elementos y material calificado con el fin de suministrar los elementos según las especificaciones técnicas. El objetivo de contratar el servicio con dichas especificaciones es realizar un servicio confiable y de excelente calidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

3.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

Por lo anterior, la Personería Municipal procedió a realizar un estudio de mercado a través de unas cotizaciones, consultando los proveedores para establecer un punto de comparación que permita establecer el análisis del sector. De conformidad a las cotizaciones que fueron presentadas y los antecedentes de contratación del servicio, el valor estimado del contrato es la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.00) MCTE**., incluidos los impuestos y costos a que haya lugar. El valor final será el de la oferta que, cumpliendo con las exigencias, sea la de menor precio de acuerdo con lo previsto para la contratación por Mínima Cuantía.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los valores promedios, el valor estimado del contrato se estructura así:

Ítem	Descripción del Artículo	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**Pantalón** largo para Caballero, talla 34, marca reconocida, de excelente calidad, en tela apropiada para el clima del municipio de La Paz Cesar	3	$ 151.000	$ 453.000
2	**Camisas** manga corta para caballero, talla L, elegante tipo ejecutiva, marca reconocida, apropiada para el clima del municipio de La Paz Cesar	3	$156.000	$ 468.000
3	**Calzado** para caballero mocasines, tipo ejecutivo, talla 41, en cuero de excelente calidad, marca reconocida, apropiado para el municipio de La Paz Cesar	3	$ 193.000	$ 579.000
Total				**$1.500.000**

3.2. Presupuesto Oficial: Para la ejecución del contrato la Personería Municipal cuenta con un presupuesto oficial de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.00) MCTE**, incluido impuestos, tasas, estampillas y contribuciones. El valor anterior incluye el precio de los servicios a contratar y todos los demás gastos y costos que se generen con la celebración del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial previamente elaborado por la entidad.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres (3) días, o antes si el contratista entrega la totalidad de los bienes, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la selección de mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato la Personería Municipal, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 051 del 05 de diciembre de 2024**, cuyo Código es: 211213, Concepto “Dotación de uniformes”, el cual hace parte integral del presente proceso de selección contractual de mínima cuantía y se anexa a la carpeta o expediente del proceso.

6. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.4 de decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago, la entidad determina no exigir garantía, por cuanto se nombrará supervisor para dar cumplimiento al presente contrato.

7. FORMA DE PAGO

El contrato que se suscribe será pagado contra entrega de los elementos suministrados y previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. Para el pago, la cuenta deberá estará acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011, así como por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la

Personería Municipal será la que ofrezca el más bajo precio a contratar, siempre que la misma satisfaga los requerimientos y necesidades de la entidad.

Con posterioridad a la verificación del precio más bajo ofertado, se verificarán los factores habilitantes de cada uno de los proponentes.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso contractual no está cobijado por Acuerdos internacionales o tratados de Libre Comercio.

10. INDEMNIDAD

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Personería Municipal ya sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u o misiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones

11. INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD

El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal.

12. SUPERVISIÓN

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Personero Municipal

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la Personería Municipal.

14. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

La Personería Municipal, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. CLAUSULA PENAL.

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la Personería, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la invitación pública para el presente proceso y el contrato que formará parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

16. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que La Personería Municipal de La Paz – Cesar proceda a celebrar el contrato de suministro con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a **SUMINISTRO DE DOTACIÓN CON DESTINO AL SECRETARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL**, que le permita cumplir con las metas trazadas.

El presente soporte se elabora a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en el municipio de La Paz – Cesar.

AGUSTIN JOSE COTES NORIEGA
Personero Municipal.